

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAG. PONENTE DRA. PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA

ORDINARIO LABORAL No. 520013105003- 2020- 00275 -01 (207)
CARLOS MARINO VILLOTA vs PORVENIR S.A. Y COLMENA SEGUROS ARL
RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

San Juan de Pasto, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial que representa los intereses de **COLMENA SEGUROS ARL**, dentro del término legal, interpuso Recurso Extraordinario de Casación contra la sentencia proferida por esta Corporación el 12 de mayo de 2023.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En reiterada jurisprudencia la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, advirtió que el interés económico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, que tratándose del demandante corresponde al monto de las pretensiones denegadas y respecto del demandado, la cuantía de las condenas impuestas.

Por su parte, el artículo 86 del C. P. del T. y de la S. S., modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, determina que *“sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos **cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente**”*, de manera que para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia el interés económico para recurrir en casación laboral está representado en la suma de \$139.200.000.

El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, en sentencia proferida el 27 de abril de 2022, declaró que el demandante CARLOS MARINO VILLOTA tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez de origen laboral a partir del 1º de septiembre de 2020, equivalente a un s.m.l.m.v. y en razón de 13 mesadas anuales, condenando a COLMENA SEGUROS ARL al pago de un retroactivo pensional en suma de \$21.479.940. Tal decisión fue confirmada íntegramente por esta Sala de Decisión Laboral con providencia del 12 de mayo de 2023.

En ese orden de ideas y para de establecer si a COLMENA SEGUROS ARL le asiste interés económico para recurrir en casación, se deben cuantificar las condenas impuestas en primera instancia y confirmadas en esta instancia, así:

I. CONDENA DEBIDA O CONSOLIDADA:

Corresponde al retroactivo pensional, reconocido a favor del demandante, esto es, desde el 1° de septiembre de 2020 hasta la fecha de sentencia de primera instancia (27 de abril de 2022), periodo liquidado en primera instancia, la cual asciende a la suma de \$21.479.940.

II. CONDENA FUTURA O ANTICIPADA:

Teniendo en cuenta que el demandante CARLOS MARINO VILLOTA nació el 12 de abril de 1968, en la actualidad cuenta con 55 años, por lo que de conformidad con la Resolución 1555 del 30 de julio de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera, a partir de la data del fallo de segunda instancia cuenta con una vida probable de 28.02 años, durante los cuales devengaría 364.33 mesadas pensionales, que ascienden a \$197.696.749,61.

En este orden, la sumatoria de estos conceptos arroja \$219.176.696,55, cifra que supera la cuantía determinada por la norma en comento, por lo que se concederá el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada COLMENA.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO**, Sala de Decisión Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el apoderado judicial de **COLMENA SEGUROS ARL**, contra la sentencia proferida 12 de mayo de 2023, por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

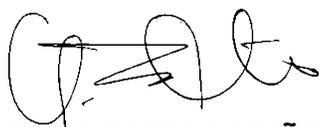
SEGUNDO: En firme esta providencia, envíese el expediente a la honorable a Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

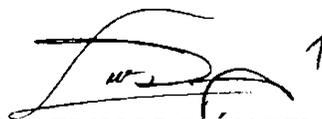
La anterior providencia fue discutida y aprobada en sesión de esta fecha mediante Acta No. 407 y se notifica a las partes por **ESTADOS ELECTRÓNICOS**. En constancia se firma por los que en ella intervinieron.



PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA
Magistrada Ponente



JUAN CARLOS MUÑOZ
Magistrado

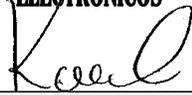


LUIS EDUARDO ÁNGEL ALFARO
Magistrado

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO – SALA LABORAL

HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023

**NOTIFICO LA ANTERIOR DECISIÓN POR ESTADOS
ELECTRONICOS**



KAREN LUCIA CASTRO ORTEGA
SECRETARIA